

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ELICE NAVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Lima, **06 AGO. 2008**

N° 250-2008-PCM

Visto, el Oficio N° 165-2008-CGBVP/CG de fecha 14 de julio de 2008, presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros el 16 de julio de 2008, mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por el Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 14 de julio de 2008, el Gobierno Regional del Callao ofreció una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en un (1) camión bombero (autobomba), marca Pierce, modelo Custom Contender, año 2008, chasis N° 4P1CC01A98A008669, motor 4P1CC01A98A008669, color rojor, mercancía valorizada en la suma de US\$ 390 444,19 (Trescientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignado en el conocimiento de embarque N° SLMU CAO517A12004 (según la Declaración Jurada del Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de fecha 14 de julio de 2008) que ha sido endosado a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, y que tiene por finalidad ser destinado a la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Regional N° 022 del 1 de abril de 2008;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
DATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ELICE NAVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, mediante el Oficio N° 165-2008-CGBVP/CG del 14 de julio de 2008, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, asimismo, se ha adjuntado al expediente copia del Oficio N° 2179-2008-MTC/15 del 23 de julio de 2008, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el Informe Técnico N° 143-2008-MTC/15.03 que contiene la opinión favorable de dicho Ministerio, exigido por el artículo 5° de la Ley N° 28905;

Que, de acuerdo con la información emitida por la Aduana (www.aduanet.gob.pe), el levante de la mercancía habría sido autorizado el día 18 de julio de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por el Gobierno Regional del Callao mediante Carta de Donación de fecha 14 de julio de 2008, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, consistente en un (1) camión bombero (autobomba), marca Pierce, modelo Custom Contender, año 2008, chasis N° 4P1CC01A98A008669, motor N° 4P1CC01A98A008669, color rojor, mercancía valorizada en la suma de US\$ 390 444,19 (Trescientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignado en el conocimiento de embarque N° SLMU CAO517A12004, para ser destinado a la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS